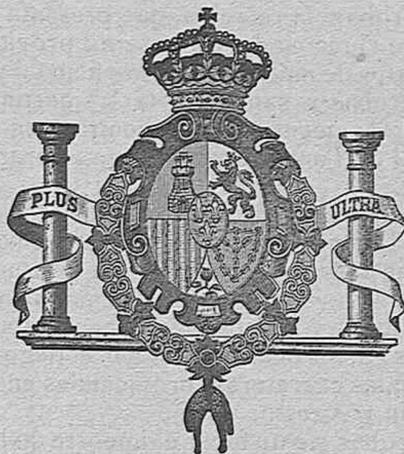


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Zamora.

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial permanente la adquisición por gestión directa de leche de vaca para el abastecimiento del Hospital provincial de la Encarnación y Casa de Expósitos, durante los meses de Julio a Diciembre inclusive próximos venideros, se abre un concurso, que se celebrará el día 22 de Junio, a las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación provincial o Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la misma, regiendo las siguientes bases:

1.ª Se admitirán proposiciones hasta el día 21 de Junio y hora de las doce.

2.ª Dichas proposiciones deberán ser redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª (1'20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjutando la cédula personal del licitador y se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría de la Corporación contratante, durante los días laborables de diez a doce de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente, que adjudicará los suministros a los autores de las que crea más convenientes para los intereses de la provincia, o desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

3.ª Las cantidades de leche de vaca que se calculan necesarias para el consumo de los expresados Establecimientos y que el rematante queda obligado a hacer entrega en más o en menos, son:

Designación del artículo	Unidades mensuales	Establecimientos
Leche de vaca	2.250 litros	Hospital de la Encarnación
Idem idem	900 idem	Casa de Expósitos

Las condiciones de la leche de vaca serán: Que sea pura, sin agua ni otra substancia que haga alterar sus componentes, haciéndola inservible o nociva.

4.ª El licitador vendrá obligado a suministrar la leche de vaca cuya provisión le haya sido adjudicada, durante los 6 meses precitados y entregarla en los expresados Establecimientos, previos vales expedidos al efecto en que se señalarán las unidades y horas de entrega diaria, graduándola al ser recibida, no siendo admitida si resultare con alguna mezcla y con obligación de sustituirla por otra en buenas condiciones en cantidad necesaria y en el plazo de una o dos horas.

5.ª Cuando el el Contratista deje de entregar la leche de vaca que se le pida o ésta no reúna las debidas condiciones, los Directores de los citados Establecimientos o Administradores de los mismos, podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante, y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio, sin perjuicio de la multa del 10 por 100 del valor del suministro diario, que la Comisión provincial puede imponer al abastecedor y que le será igualmente exigida por la vía de apremio.

6.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en Depositar la provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago de 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, así como satisfacer el importe de los anuncios en los periódicos locales, siendo condición indispensable para percibir el importe del suministro la presentación del recibo de la contribución industrial.

Modelo proposición.

El que suscribe, D. X, enterado del anuncio de concurso inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número, se compromete a suministrar, con sujeción a las condiciones esti-

puladas en el mismo, al Hospital provincial de la Encarnación, a la Casa Expósitos (o ambas conjuntamente), durante los meses de Julio a Diciembre próximo venideros (tantos litros de leche de vaca al precio de ... pesetas litro) (el precio ha de escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace publico en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarle,

Zamora 28 de Mayo de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Administración Principal de Correos de Zamora

Negociado Central de Locales. número 3.

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Administración Principal de Zamora de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seis mil pesetas anuales.—Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse, en la mencionada Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zámora 28 de Mayo de 1929.—El Administrador Principal, Joaquin G. Luis Villarino.
R—2081

Comisión provincial de Zamora

Sesión de 29 de Septiembre de 1928.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia Sr. Bermúdez y asistencia de los Sres. Burón, Asensio y Castillejo.

Aprobación del acta de la anterior.

Celebrar sus sesiones del mes de Octubre próximo los días 13 y 27, a las once horas.

Entregar, según tienen solicitado a Cándida Alvarez, su hija Martina Martínez Alvarez y a Tránsito Garrote, sus hijos Esteban, Nicanor y Elvira Martínez Garrote, asilados en este Hospicio provincial; y devolver a Francisco Gómez Calvo, su hermana Amparo Gómez Calvo, asilada en el expresado Establecimiento.

Que se expida copia certificada, para su remisión a la Dirección del Manicomio provincial de Valladolid del testimonio del auto judicial dictado por el Juzgado de 1.^a Instancia Toro, para la reclusión definitiva en un manicomio, de la alienada Margarita Angela Alvarez González.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid, al demente Gaspar González Fernández, efectuándose la traslación por un enfermo, percibiendo éste la cantidad de 60 pesetas, para gastos de viaje.

Enterada la comisión del fallecimiento del anciano pensionista Quintín Isidro Mangas, acordó que entre a disfrutar la pensión de 0'75 pesetas diarias, a partir de 1.^o de Octubre inmediato, el anciano Eugenio Seguí Corral.

Conceder el consentimiento necesario para contraer matrimonio a los asilados en el Hospicio provincial, Manuel Miguel y Emilia Espada.

Desestimar la instancia de José Rodríguez Prieto, solicitando subvención por haber dado a luz su esposa dos gemelos.

Quedar enterada del fallecimiento de la demente Guillerma Pérez Pérez, y que se comunique a la familia de ésta.

Interesar del Señor Alcalde de Morales de Valverde, los documentos necesarios para unir al expediente de admisión en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, de María del Carmen Sandin Melgar.

Fijar los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares en el presente mes.

Aprobar y satisfacer la cuenta remitida por la Diputación provincial de Guipúzcoa, de los gastos ocasionados por la demente Manuela Santos Sánchez, de Torregamones.

Que se libren a favor de los administradores de los Hospitales de Toro y Benavente, las cantidades que tienen solicitadas para cubrir los gastos de los respectivos Establecimientos en el corriente mes.

Aprobar y satisfacer la cuenta presentada por el Párroco de la Horta, de las funciones celebradas en el Ermita del Caño el día de la Concepción y Natividad de la Santísima Virgen, en el año actual.

Librar a favor del Sr. habilitado de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, la cantidad de 70'73 pesetas, por el fluido eléctrico consumido durante el primer semestre del corriente año en el alumbrado, de la Escuela de artes y oficios de «Primo de Rivera».

Aprobar la cuenta de material de la Junta provincial de Sanidad de Zamora, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo.

Quedar enterada de haber sido remitidas, por el Negociado correspondiente, las hojas declaratorias para la formación de padrones de cédulas personales del año de 1929.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Moralina y El Perdión, del ejercicio de 1928.

Declarar de abono a favor de las respectivas entidades constructoras las cantidades a que ascienden las certificaciones de obras efectuadas en los caminos vecinales, número 10 del camino de Santibañez de Vidriales a Junquera y la número 2 de Morales de Rey a Alcubilla de Nogaes.

Conceder la autorización que solicitan para construir inmediata a las carreteras que indican a Doña Victoria Herrera Hernández y Don Diego Sánchez Contra.

Aprobar la relación que presenta el Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales, de los gastos de material para la oficina de su cargo.

Aprobar y satisfacer la 1.^a certificación de las obras ejecutadas por contrata en el camino vecinal de Toro a Castronuevo, durante el mes actual.

Quedar enterada de los datos facilitados por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y Obras provinciales relativos a la situación económica de la construcción de caminos vecinales.

Aprobar y satisfacer a Don Graciano García, los gastos ocasionados por el riego del arbolado de las carreteras provinciales en los meses de Julio y Agosto.

Aprobar y satisfacer el importe de la tercera certificación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Villaescusa a Cañizal.

Informar al Sr. Gobernador, por lo que afecta a la parte administrativa, en sentido favorable, el expediente incoado por Don Máximo Ramos, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para el alumbrado de Morales de Rey.

Aprobar las cuentas presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales, relativas a pólizas de esta Diputación y multas por infracción del Estatuto provincial y de la ley Electoral.

Con motivo del fallecimiento de Don Antonio Dolores, Practicante que fué del Hospital de la Encarnación, se acordó el ascenso de los Practicantes Don Victorino Salmador y Don Ildefonso Rodríguez, sacando a oposición la vacante que resulte, comunicando este acuerdo a los interesados.

Aprobar las nóminas de los devengos que corresponde al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales con motivo de la inspección de obras de caminos vecinales correspondientes a los meses de Marzo a Julio últimos inclusive, y declarar de abono dichas nóminas a favor de los señores que en las mismas figuran.

Aprobar las cuentas le cédulas personales del ejercicio de 1928, de varios Ayuntamientos de esta provincia.

De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, sobre devolución de anticipos prestados a los Ayuntamientos para construcción de caminos vecinales.

Aprobar las cuentas remitidas por el Sr. Presidente del Consejo provincial de Fomento, de los gastos de personal y material de dicho Centro.

Recibidos los nuevos 100 ejemplares del número extraordinario de la Revista Unión Patriótica, se acordó el pago de los mismos.

Aprobar y satisfacer las cuentas de los gastos hechos en los campos de demostración de Fuentesauco, durante los meses de Junio, Julio y Agosto, de Morales del Vino, en los meses Agosto y Septiembre y Villalpando en el mes de Agosto.

Aprobar la relación de las cantidades recibidas y satisfechas por la Administración del Hospital asilo de Toro, en el corriente mes.

Aprobar la nómina de los gastos ocasionados con motivo de las fiestas celebradas en esta capital el día nueve de los corrientes para festejar el primer quinquenio del advenimiento al poder del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera.

Darse por enterada de la carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de León, referente a los acuerdos tomados por las representaciones de las Diputaciones Castellano Leonesas, para concurrir a la Exposición Ibero-americana de Sevilla.

Vista la petición que hace Doña Aquilina Rodríguez Tejero, viuda del que fué Practicante de los Establecimientos benéficos provinciales, Don Antonio Dolores, solicitando viudedad, se acordó se haga la información que prescribe el artículo 73 del Reglamento de funcionarios de esta Diputación.

No acceder a lo solicitado por Don Cleto Vallinas, J. Villar Seco y del Sr. Director «Editorial Voluntad, S. A.» solicitando la adquisición de varias obras, por no haber consignación en presupuesto para este fin.

Aprobar y satisfacer las relaciones de los gastos menores y generales ocurridos durante el mes de Agosto último en el Hospicio y Hospital provincial de Zamora.

Por el Sr. Presidente, se manifestó que, habiendo asistido en representación de Diputación a la segunda Asamblea celebrada por la Liga de Higiene Mental, en Bilbao, daría cuenta detallada de la misma, a sus compañeros, en la memoria que estaba confeccionando.

Admitir definitivamente como alumnos en la Escuela «Primo de Rivera» a José Lozano Campano y Ernesto Pedro García Cerviño.

Que pase a la Comisión especial de Presupuestos el anteproyecto para la formación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1929, presentado por el Sr. Interventor de fondos provinciales.

No acceder a lo solicitado por el enfermero del Hospital de la Encarnación Don Eloy Gómez Veque, sobre petición de indulto de la penalidad impuesta por esta Corporación, por faltas cometidas.

Conceder al Médico Don Enrique Cancelo, la gratificación de 375 pesetas, por la asistencia prestada en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año, a los niños de las Colonias enviadas por la Diputación al Sanatorio de San Martín de la Castañeda.

Interesar de Don Tomás Tomé Prieto, justificantes suficientes de las obras por él realizadas en las habitaciones de la Farmacia del Hospital de la Encarnación.

No acceder a lo interesado por el Sr. Administrador de la Revista quincenal «España en Africa», interesando el pago de la suscripción a dicha periódico, desde Junio de 1928 a Mayo de 1929.

De conformidad con la moción del Sr. Interventor de fondos provinciales sobre anulación del seguro hecho a la «Unión y el Félix Español, del edificio y muebles del Sanatorio de pretuberculosos de San Martín de la Castañeda, se acordó se reclame a la indicada entidad la cantidad de 285 pesetas.

A propuesta de los Señores Presidente y Burón, se acordó por unanimidad, tirar en la Imprenta provincial 25.000 ejemplares, de ellos 50 de lujo, del meritísimo trabajo leído por el Excmo. Sr. Gobernador civil, el día 9 del actual, en el Nuevo Teatro de esta ciudad.

Adquirir, ya construidos los 20 bancos bipersonales, necesarios para la Escuela del Hospicio provincial, por ser más beneficioso para los intereses provinciales que si se mandan construir.

Vista la carta del expansionado Don Ignacio del Brio Franco, interesando ser recomendado para que en el Palacio Real encuentre facilidades para la ejecución del retrato de S. M. el Rey, se acordó significarle, que la Diputación, no puede facilitarle, la recomendación que interesa.

No acceder a lo solicitado por el Rectorado del Seminario de San Mateo de Valderas, sobre concesión de dos becas.

No satisfacer, a sociedad anónima de seguros «La Patria Hispana» por la prima provisional correspondiente a la anualidad de 2 de Septiembre de 1928 al 1.^o de Septiembre de 1929, correspondiente al seguro colectivo de esta Diputación, Póliza 2, más cantidad que la que figura en presupuesto.

Sacar a oposición reglamentaria, la provisión de las becas que existen vacantes y que las solicitudes de los pensionados Don José Gutiérrez y Don Bernardo Fuentes, interesando prórroga de subvención, queden sobre la mesa.

Aprobar y satisfacer varias facturas de gastos ocurridos en la Casa Maternidad, Hospicio y Hospital de Zamora.

Conceder al Ayuntamiento de Carbajales de Alba la subvención de 500 pesetas para premios del concurso de ganado vacuno, caballar y lanar que se celebra en aquella Villa, durante los días 21 y 30 de Septiembre.

Autorizar al Sr. Presidente para llevar a efecto los concursos de abastecimiento de carbones y leche para los Establecimientos de la Capital por seis meses.

Aprobar la transferencia de crédito propuesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales.

Autorizar al Sr. Presidente para que adquiera una escribanía y la remita al Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, como cooperación de la Diputación al certamen Pedagógico, organizado por la misma.

Aprobar y satisfacer la cuenta de jornales, materiales y demás gastos ocurridos en los meses de Enero a Junio en el Sanatorio de San Martín de Castañeda.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—2778

BENAVENTE

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión extraordinaria de 31 de Mayo último, la celebración de concurso para la adquisición de trescientos ochenta contadores de volúmen para el nuevo abastecimiento de aguas potables, y de conformidad al artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se hace público este acuerdo a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar de su publicación en el periódico oficial de la provincia, se formulen cuantas reclamaciones se estimen convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Benavente 1.º de Junio de 1929.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2118

ARCENILLAS

Florencio Jambrina Montalbo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Arcenillas.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra el pleno de dicho Ayuntamiento, al folio 3 vuelto y 4, consta el siguiente acuerdo:

Sesión del día 1.º de Mayo.

Asistentes a la sesión: D. Félix Avedillo, D. Cipriano Avedillo, D. Jerónimo Gutiérrez, D. Pedro García y D. Ezequiel Gutiérrez.

En Arcenillas a 1.º de Mayo de 1929; previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Félix Avedillo Montalbo, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores que componen el pleno y que antes se expresan, a la hora de las once, el señor Alcalde Presidente ordenó al Secretario diese lectura al dictamen emitido por el Letrado D. Miguel Núñez Bragado, que se acordó interesarle en sesión de veinticinco de Abril anterior, y enterada la Corporación y siendo dicho dictamen de conformidad con la opinión de todos los concurrentes y estimando que lo consignado en la sesión de 19 de Diciembre de 1926 aun sin constituir la concesión graciosa y espontánea de una pensión de jubilación al ex Médico de Arcenillas D. Antonio Díez, sino simplemente el acatamiento de un requerimiento del Ayuntamiento de Fermoselle, que se dice fundado en preceptos legales obligatorios que no existen, es lesivo para los intereses de este Ayuntamiento por no existir precepto legal que establezca ninguna obligación y ante la resolución de la Dirección General de la Administración local declarando a este Ayuntamiento autónomo, se acuerda estimar lesivo para los intereses del Ayuntamiento lo que con referencia a D. Antonio Díez se consigna en la sesión de este Ayuntamiento de 19 de Diciembre de 1926, y que se pida su nulidad ante el Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia, notificándose este acuerdo al Ayuntamiento de Fermoselle y a D. Antonio Díez García, publicándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y facultando al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. Félix Avedillo Montalbo, para que interponga el recurso procedente pidiendo la expresada nulidad ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial y otorgue los poderes que sean necesarios a favor de los Procuradores que considere oportunos para que lo interpongan con todas las facultades necesarias para el expresado fin y en todas las instancias e incidencias a que pueda dar lugar el trá-

mite de dicho recurso, haciéndole entrega del dictamen del Letrado y que se le expidan las certificaciones que sean necesarias para la ejecución del acuerdo y la incoación del recurso a que el mismo se refiere. Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las doce y cuarenta y tres minutos y firman, de que certifica.—Félix Avedillo.—Cipriano Avedillo.—Ezequiel Gutiérrez.—Pedro García.—Jerónimo Gutiérrez.—Florencio Jambrina, Secretario.—Todos rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Arcenillas a 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, Florencio Jambrina.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Avedillo. R—1924

TORO

Al día siguiente hábil al en que terminen los veinte también hábiles al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de la persona en quien delegue, el concurso para el arrendamiento por cinco años, para proveer de local a las Oficinas del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido judicial, y habitaciones para la vivienda del Sr. Juez, bajo el tipo anual de tres mil quinientas setenta y cinco pesetas, pagaderas en la Depositaria de este Municipio por trimestres vencidos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Oficina de Secretaría todos los días laborables y horas de doce a trece, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que al final se inserta, en la Oficina de Secretaría y horas de doce a trece de los días laborables hasta la víspera del en que se celebre el concurso, y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente hábil al de la terminación del plazo anteriormente señalado, en la Sala Consistorial y hora de las doce, acompañándose por separado la cédula personal del concursante, y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de esta Depositaria municipal o en la general de Depósitos, el importe del cinco por ciento de una anualidad, que asciende a ciento setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Si el concursante concurre en concepto de apoderado, acompañará el correspondiente poder, bastantado en forma por el Letrado Don Marcos Izquierdo Herrero, con domicilio en esta ciudad, calle de Diez Macuso.

En todo lo no previsto para este concurso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargos de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Toro 27 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R—2076

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con cédula personal corriente, núm., clase, vecino de, en concepto de dueño o apoderado de D., con domicilio en, enterado del pliego de condiciones para celebrar el concurso de arriendo de locales para instala las Oficinas del Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de este partido, y Casa habitación del Sr. Juez, los ofrece en la finca urbana señalada con el número de la calle o plaza de, aceptando las condiciones que se previenen en el pliego respectivo, y sujetándose para su distribución a los planos adjuntos, tanto para las Oficinas, como para la vivienda del señor Juez, fijando como precio anual del arriendo, la cantidad de pesetas (en letra).

Firma del concursante.

VILLAVENDIMIO

Don Adolfo Villar Villar, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Villavendimio.

Hago saber: Que a instancia del mozo Florencio Gamazo Sánchez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase, para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año de 1925 por el Ayunta-

miento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Faustino, Blas y Felipe Gamazo García, hermanos de padre del expresado mozo Florencio Gamazo Sánchez, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Miguel Gamazo Asensio y de Manuela García Gallego, nacieron en Villavendimio, provincia de Zamora, su estado el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace ya más de diez años de este pueblo de Villavendimio, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados hermanos del citado mozo, que tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Villavendimio 16 de Abril de 1929.—El Alcalde accidental, Adolfo V. Villar. R—1684

PONTEJOS

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal, ha nombrado Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades del ejercicio actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Ceferino Jambrina Casaseca, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Francisco Hernández Jambrina, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Lorenzo Pérez Villalpando, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Avelino Alonso Moretón, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Pedro Rodríguez Castaño, Cura Párroco.

Don José Jambrina Casaseca, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Honorio García Jambrina, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Serapio Calzada Tejero, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Pontejos 18 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Jambrina. R—2002

MANZANAL DE ARRIBA

Don Félix Bernardo Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanal de arriba.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electos de la Junta pericial del Catastro de este distrito, por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas publicadas oportunamente, se tendrán presentes para la elección, las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana del día 2 de Junio próximo y terminará a las doce del día, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público, según define el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo de 1228.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa, referente a la elección y proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días, para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia, según previene el artículo 256 del referido Reglamento.

Manzanal de arriba 19 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Félix Bernardo. R—2040

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio declarativo de menor cuantía instado por el Procurador D. José Pérez-Cardenal y Olivera, a nombre y en representación de D. Isidoro Rubio Gutiérrez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra D. Manuel Arribas Vara, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre pago de mil seiscientos setenta y siete pesetas de principal, intereses y costas; en cuyo procedimiento han sido embargadas como de la propiedad del demandado las fincas siguientes:

1.^a Una casa sita en el casco del pueblo de Almaraz de Duero y su calle del Arroyo: que linda por el Naciente con dicha calle, Mediodía con casa de Eugenio Martín, Poniente con otra de herederos de Inés Martín y Norte con otra de Cayetano Vizán; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

2.^a Otra casa en dicho pueblo y calle: que linda por el Naciente con la calle, Mediodía con casa de Manuel Sastre, Poniente con herederos de Inés Martín y Norte con otra de Eugenio Martín; tasada pericialmente en mil ciento cincuenta pesetas.

Total: tres mil ciento cincuenta pesetas.

Ascienden las fincas embargadas, o mejor dicho el valor de las fincas embargadas, a la suma de tres mil ciento cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha dictada en dicho procedimiento de apremio, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados, señalándose para ella el día dos de Julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.^a Se podrán hacer ofertas a las dos fincas separadamente, pero tendrá preferencia aquel que opte a la totalidad.

5.^a El precio de remate no será destinado a cancelar las anteriores hipotecas y las preferentes, si las hubiere, quedando subsistentes y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz.

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidades civiles del sumario que se instruye con el número 162 de 1928 por hurto, contra Marcelina Hernández Grande y otras tres más, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, los semovientes embargados a los procesados, que son los siguientes:

Una mula de edad cerrada, pelo castaño claro.

Otra mula, también de edad cerrada, pelo castaño claro, de algo más talla que la anterior.

Tasadas la primera en cuatrocientas pesetas y la segunda en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Ambas mulas se hallan depositadas en la posada de Tomasa Martín Otero, que habita en el pueblo de Andavías.

Se hace constar que el acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día trece del próximo mes de Junio, a las once de la mañana; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Dado en Zamora a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—Julio Sainz. R-2080

BRETOCINO DE VALVERDE

Don José Sánchez García, Juez municipal del término de Bretocino.

Hago saber: En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de Gregorio Gil Martín, contra Eulogio Donado Ferreras y Jacinta Galende Gutiérrez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Bretocino a once de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal D. José Sánchez García, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado entre partes, de una como demandante, Gregorio Gil Martín, natural de este pueblo, mayor de edad, de estado casado, de profesión Guarda juramentado de campo, y vecino de Santa Cristina de la Polvorosa, y de la otra como demandada, Jacinta Galende Gutiérrez, también mayor de edad y domiciliada en este pueblo de Bretocino y en representación legal de la misma a su marido Eulogio Donado, también mayor de edad, y cuya residencia se ignora su paradero, sobre reclamación de entrega de una llave de una casa de su propiedad.

Fallo: que debo condenar y condeno a los demandados Eulogio Donado, y Jacinta Galende, el primero en rebeldía por no haber comparecido y a la segunda a que deje a disposición del actor Gregorio Gil, la casa designada en la demanda, entregándole la llave en término de quince días, sin hacer expresa condenación de costas.—Así por esta mi sentencia que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, José Sánchez.—Sellado y rubricado.

Y para la notificación al demandado rebelde se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Enjuiciamiento civil, para que llegue a conocimiento del mismo.

Dado en Bretocino a trece de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, José Sánchez.—El Secretario habilitado, Miguel Rodríguez. R-2073

TREFACIO

Don Jerónimo San Román González, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Trefacio, del que es Juez suplente D. Juan Alonso Rodríguez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En el pueblo de Trefacio a seis de Febrero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Juan Alonso Rodríguez, Juez municipal suplente de este distrito, en funciones del propietario por enfermedad de éste, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes de la una como demandante D. Federico Sebastián Rodríguez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Trefacio, y de la otra como demandado Magín Puentes Prada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Murias; sobre reclamación de ochocientos setenta y seis reales que el Magín le es en deber al Federico, procedentes de géneros, al demandado declarado rebelde.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Magín Puentes Prada, a que pague al Federico Sebastián Rodríguez, la cantidad de ochocientos setenta y seis reales que éste le es en deber, con imposición de costas al demandado, dándose a su vez por ratificado el embargo practicado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la rebeldía del demandado, según previene el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alonso.—Rubricado.

Es copia del original a que me refiero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Trefacio a seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Jerónimo San Román.—V.º B.º.—El Juez municipal suplente, Juan Alonso. R-2075

Don Jerónimo San Román González, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Trefacio, del que es Juez municipal suplente Don Juan Alonso Rodríguez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, recargo setencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia: En el pueblo de Trefacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve, el señor Don Juan Alonso Rodríguez, Juez municipal suplente de este distrito, en funciones del propietario por enfermedad de éste, habiendo visto estos actos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Rosa Remesal Alonso, mayor de edad, viuda, del comercio y vecina de Trefacio y de la otra como demandados Asunción Otero Puentes y en representación de esta su esposo Magín Puentes, mayores de edad y vecinos Murias; sobre reclamación de novecientos treinta y tres reales que la Asunción le es endeber a la Rosa procedentes de géneros para sostenimiento de ella y familia, los demandados declarados rebeldes.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados Asunción Otero Puentes y en representación de ésta a su esposo Magín Puentes Prada a que le paguen a la demandante Rosa Remesal Alonso la cantidad de novecientos treinta y tres reales que la Asunción le es en deber, con imposición de costas a los demandados, dándose a su vez por ratificado el embargo practicado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la rebeldía de los demandados, según previene el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alonso.—Rubricado.

En copia del original a que me refiero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Trefacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Jerónimo San Román.—V.º B.º.—El Juez municipal suplente, Juan Alonso. R-2074

FONFRÍA

Don Gabriel Martín Martín, Secretario del Juzgado municipal de Fonfría.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Fonfría a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal D. Augusto Hernández Cordero, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Manuel López Martín, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Alcañices, contra D. José González y su esposa Joaquina Vaquero, en reclamación de setenta y ocho pesetas setenta céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José González Rodríguez y su esposa Joaquina Vaquero, a que paguen a Manuel López Martín, del comercio y vecino de Alcañices, la cantidad de setenta y ocho pesetas setenta céntimos, base de la reclamación, condenándoles por su marcada temeridad al pago de las costas y reintegro de estos procedimientos y se declara rebelde al demandado José González.—Que se publique la parte dispositiva y encabezamiento de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Hernández Cordero.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.—Gabriel Martín.—Rubricado.

Y para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Fonfría a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Gabriel Martín. R-2106